

CLAUSULADO	
1. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 2. Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. 3. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la AGENCIA NACIONAL DIGITAL o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Que conoce y autoriza a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL a ejercer facultades contractuales unilaterales para la imposición de ANS, multas, cláusula penal o afectación de garantías según se pacte.
2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:

	1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo y en el estudio previo. 2. Participar en las reuniones interinstitucionales e institucionales relativas a temas derivados del objeto del contrato, así como las fijadas por la Agencia Nacional Digital, de manera presencial cuando sea necesario para el correcto desarrollo de la reunión, cuando sea requerido por la Entidad o cuando el supervisor del contrato lo considere necesario. 3. Ejercer las labores de apoyo a la supervisión de los contratos que se le asignen dentro del alcance de su objeto contractual. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y obstáculos que afecten la ejecución del presente contrato 5. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades que desarrolle o le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 6. Hacer entrega clasificada y ordenada al supervisor de su contrato, de la documentación física y digital generada durante su ejecución de este, al momento de finalizar el contrato. 7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 8. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL
--	---

	y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 10. Cumplir el acuerdo de confidencialidad de la Agencia Nacional Digital. 11. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 12. Devolver en perfecto estado todos y cada uno de los bienes muebles que hayan sido entregados por la AND para el desarrollo del contrato, conforme al contenido del formato para entrega de equipos y/o inventario suscrito por las partes. 13. Aportar a la subdirección administrativa y financiera el certificado de paz y salvo para el desembolso del último pago, cuando así se requiera por parte del supervisor. 14. Contar con los equipos de cómputo, debidamente licenciados, que le permitan ejecutar las actividades específicas del contrato. 15. Participar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integral de Gestión de la Agencia Nacional Digital y dar cumplimiento estricto a las políticas y lineamientos que se establezcan en el mencionado sistema. 16. Actualizar la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, cuando haya lugar o cuando se indique o solicite por la Agencia Nacional Digital, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2013 de 2019 y normas concordantes, con fines de control social, dado que tiene como objetivo cumplir los principios de transparencia y publicidad de la información. 17. Previo a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar la información y/o documentación de la cual llegare a tener acceso, conocimiento y/o manejo en cumplimiento del objeto contractual o en virtud del desarrollo de sus obligaciones, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los principios de seguridad y privacidad de la Información (Confidencialidad, Integridad, Disponibilidad y Privacidad).
--	---

	18. Dar cumplimiento a las políticas desarrolladas en el Sistema Integral de Gestión de la Agencia Nacional Digital, en el marco del proceso de seguridad y privacidad de la Información, por medio de las cuales se implementan acciones de aseguramiento, conforme al cumplimiento de los requisitos legales, estratégicos, operativos, tecnológicos y tácticos, aplicando las buenas prácticas fundamentadas en la Norma ISO-IEC 27001, en el contexto de direccionamiento estratégico y gestión del riesgo de la Agencia Nacional Digital. 19. Dar cumplimiento a las Políticas de Tratamiento de datos personales desarrolladas en el Sistema Integral de Gestión de la Agencia Nacional Digital, las cuales son aplicables para todos los datos personales recolectados y almacenados en las bases de datos personales de la Agencia Nacional Digital, dando cumplimiento a la normatividad asociada. 20. Garantizar la calidad de los servicios prestados durante los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato, para lo cual deberá atender los requerimientos, solicitudes de aclaración y/o de subsanación que emita la AND dentro de dicho término respecto de los servicios que hubiese prestado, al igual que mantener indemne a la AND por las consecuencias derivadas de las falencias en la calidad de los servicios prestados; lo anterior, sin perjuicio de la póliza constituida para el efecto en los casos en que así se requiera.
3. VIÁTICOS	Previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la AGENCIA, se pagará al CONTRATISTA, los gastos de viaje y de transporte, en que deba incurrir, con ocasión de la ejecución del presente contrato. El valor de los gastos a reconocer al CONTRATISTA se realizará con arreglo a las directivas establecidas por la AGENCIA.
4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	1. Pagar al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 3. Prestar la debida colaboración al CONTRATISTA, suministrándole información sobre los aspectos que

	requiera para el desarrollo de las actividades que se le encomienda. 4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, de modo que se le facilite al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Prestar al CONTRATISTA la colaboración y apoyo logístico necesarios para el desarrollo del contrato y las actividades objeto del mismo.
5. GARANTÍA	En el evento en que se determine en el estudio previo el contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la Agencia Nacional Digital la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos en la sección de Configuración financiera del contrato electrónico.
6. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución.
7. FACULTADES UNILATERALES¹	De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado la cual ha aceptado que en los contratos que no se rigen por el EGCAP pueden estipularse facultades unilaterales en favor de alguna de las partes, como concreción del principio de la autonomía de la voluntad, lo que en manera alguna las equipara a las prerrogativas públicas de las que están investidas las entidades contratantes por ministerio de la ley. Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo a que este tipo de consensos debe plasmarse de manera expresa y clara, razón por la cual las partes acuerdan a través del presente que facultan a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL para la aplicación de multas y cláusula penal previa aplicación del procedimiento para la verificación del cumplimiento de los contratos adoptado, publicado en la página web del a Entidad y que se encuentre vigente al momento de ocurrencia del incumplimiento.

¹ En ese orden de ideas, el pacto sobre la facultad para aplicar multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista es procedente, como lo ha reconocido la jurisprudencia de esta Corporación²⁸, toda vez que es un acuerdo expreso entre las partes. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 19 de julio de 2017, rad. 57.394, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa

	Se aclara y reconoce por las partes que no se trata de una prerrogativa pública con las características y el alcance de las previstas en la Ley 80 de 1993.
8. INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL , por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL , ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.
9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.	Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar. La AGENCIA NACIONAL DIGITAL podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA , en desarrollo del contrato o haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. Para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria de carácter contractual, las partes acuerdan la aplicación del procedimiento para la verificación del cumplimiento de los contratos adoptado, publicado en la página web de la Entidad y que se encuentre vigente al momento de ocurrencia del incumplimiento.
10. MULTAS	En caso de incumplimiento parcial del contratista, la

	AGENCIA NACIONAL DIGITAL podrá imponerle al CONTRATISTA, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La forma para determinar el valor de la multa por incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la AGENCIA NACIONAL DIGITAL le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Para la aplicación de las multas de carácter contractual, las partes acuerdan la aplicación del procedimiento para la verificación del cumplimiento de los contratos adoptado, publicado en la página web de la Entidad y que se encuentre vigente al momento de ocurrencia del incumplimiento.
11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	EL CONTRATISTA es una persona independiente de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. PARAGRAFO: Lo anterior, a excepción de aquellos CONTRATISTAS que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna la AGENCIA NACIONAL DIGITAL con ocasión de su objeto contractual.
12. CESIÓN.	El CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
13. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el

	incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
14. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa
15. LIQUIDACIÓN	El presente contrato NO requiere de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y efectuado el último pago las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto.
16.CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN	EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información y/o documentación de la cual llegare a tener acceso, conocimiento /o manejo en cumplimiento del objeto contractual, según lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad, el cual hace parte integral del Contrato.
17. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES.	EL CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL la recolección, almacenamiento, uso y tratamiento de sus datos personales, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de selección (entrevista, pruebas, confirmación de referencias, verificación de información), vinculación a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL y gestión contractual (tales como pago de honorarios, estado de salud, exámenes médico ocupacionales, transmisión y/o transferencia nacional e internacional), entre otras para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA declara que cuenta con el consentimiento de las referencias consignadas en su hoja de vida para proporcionar sus datos de contacto a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, con el fin de confirmar la información incluida en dicho documento. EL CONTRATISTA autoriza explícitamente a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL la recolección y tratamiento de sus datos biométricos (huella dactilar, registros fotográficos y fílmicos) para control de

	ingreso y salida de las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, así como realizar divulgación de evidencias fotográficas y videográficas capturadas durante la realización de eventos y actividades de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL en la página web y redes sociales de la entidad. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL y el canal de atención dispuesto por la entidad para el ejercicio de los derechos para el tratamiento de datos personales, y acepta que su derecho a la cancelación o supresión de datos personales está condicionado por la existencia de una obligación legal o contractual de conservarlos.
18. SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	EL CONTRATISTA se compromete a preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de acuerdo con lo establecido en las políticas de seguridad y privacidad de la información y/o documentación de la cual llegare a tener acceso, conocimiento y/o manejo en cumplimiento del objeto contractual o en virtud del desarrollo de sus obligaciones y de conformidad con los lineamientos, directrices, indicaciones, procesos, formatos, guías y demás documentos derivados del Sistema Integral de Gestión de la Agencia Nacional Digital. Así mismo, el CONTRATISTA debe cumplir con lo siguiente: • Informar con anterioridad a la revelación de la Información Confidencial a sus empleados, funcionarios, asesores y consultores su naturaleza de confidencial y las obligaciones asumidas bajo este Contrato. • La titularidad de la Información Confidencial continuará siendo de la Entidad. La obligación de la Parte Receptora con respecto a la Información Confidencial empezará a partir de la recepción o el conocimiento de esta. • Autorizar a la Agencia Nacional Digital para realizar auditoría y seguimiento al manejo de la información y los activos que ha sido puesta en mi conocimiento para el cumplimiento de las actividades y servicios contratados. • Reportar o notificar cualquier pérdida, fuga de información o divulgación no autorizada de la misma

	de acuerdo con lo estipulado por la Entidad bajo los procedimientos y canales autorizados para tal fin. • Devolver a la Entidad todos los documentos que me fueron suministrados y/o aquellos a los que haya tenido acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento de la relación contractual, y que se encuentre contenida en medios físicos, electrónicos, digitales, magnéticos y/o en cualquier otro medio existente, una vez finalizada la relación contractual con la Entidad. • Disponer de copias de la información en los repositorios autorizados por la Parte Reveladora, y una vez se terminado el contrato deben ser devueltas a la misma y eliminadas de manera segura. • Evitar la reproducción innecesaria de la información y devolverla a la terminación del contrato a la Parte Reveladora.
19.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	Este Contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá que el mismo se cause presupuestalmente a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, se apruebe la garantía por parte de la Subdirección Jurídica y se encuentre afiliado a ARL.
20.DOMICILIO CONTRACTUAL.	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas.
21.REQUISITOS PARA PAGO	El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los requisitos para pago: a) La Factura cuando aplique b) Informe de actividades y sus soportes correspondiente al periodo a pagar. c) y certificación de cumplimiento de las obligaciones firmadas por el supervisor, en el formato establecido para tal fin por la AGENCIA NACIONAL DIGITAL. d) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO PRIMERO: La AGENCIA NACIONAL

	DIGITAL por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, verificará y certificará el cumplimiento de la obligación del CONTRATISTA frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales de acuerdo en lo establecido que regule la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para el efecto informe el CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.
22.NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en los documentos del proceso publicados en la Plataforma SECOP II. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ser notificado de cualquier procedimiento surgido en el marco de la ejecución, liquidación y demás procedimientos administrativos y contractuales derivados del contrato, al email de notificaciones que figura en el contrato electrónico de la Plataforma SECOP II. El CONTRATISTA autoriza a que dicho correo electrónico sea el registrado en su usuario de la Plataforma SECOP II y se entenderá notificado personalmente, inclusive para efectos de la aplicación de multas o cláusula penal con la remisión del correo electrónico.
23.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, incluyendo todos los documentos publicados dentro del expediente electrónico en la plataforma SECOP II. En este sentido, las disposiciones allí contenidas vinculan a las partes en el marco de la ejecución del contrato.